Núm. 280. Miércoles 25 de Noviembre de 1885. (36 céntimos.)

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2648.

*Penales.—Circular.*

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán nuevas diligencias para la busca y captura de los confinados Buenaventura Tusel Abel y Juan Brau Pidavall, cuyas señas á continuacion se indican; los cuales, hallándose trabajando en las obras del pabellon para talleres en el penal de esta plaza, se fugaron á las diez y cuarto de la mañana del dia 6 de Julio último. Los pondrán á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 24 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez**.

*Señas de Buenaventura Tusel Abel:*

Natural de Prullans (Lérida), hijo de Pedro y de Cármen, de estado soltero, 22 años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara oval, color sano.

*Señas de Juan Brau Pidavall:*

Natural de Villalba Laserra (Barcelona), hijo de Sebastian y de María, estado soltero, 20 años de edad; estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regular, barba cerrada, cara regular, color moreno. Tiene una cicatriz en la frente.

Núm. 2649.

*Orden Público.—Circular.*

Habiendo sido declarado rebelde el procesado por robo ante el Juzgado de Vendrell, llamado Francisco, de nacionalidad francesa; los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposicion si es habido.

Tarragona 24 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez**.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado de nuevo á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de esa capital por consecuencia de la ampliación propuesta por la expresada Sección é instancia suscrita por dos vecinos de esa ciudad, reclamando contra el nombramiento de la Comisión municipal hecho por V. S. para reemplazar al Ayuntamiento suspenso, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 27 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 del actual se ha remitido de nuevo á informe de esta Sección, con la ampliación propuesta por la misma, la instancia suscrita por dos vecinos de Granada reclamando contra el nombramiento de la Comisión municipal que hizo el Gobernador para reemplazar al Ayuntamiento suspenso.

Fundan dicha reclamación en que el Gobernador no debió hacer aquel nombramiento sino después de haber apurado todos los medios posibles para constituir una Municipalidad interina, y que aun en la hipótesis de ser cierto el hecho, que niegan, de no haber ex-Concejales con residencia en la capital el día 26 de Agosto para constituir el Ayuntamiento interino, no tenía ya razón de ser la Comisión municipal, porque existiendo y residiendo á la fecha de su instancia número más que suficiente para formar Ayuntamiento, la Comisión municipal debía cesar en sus funciones, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 del expresado mes de Agosto.

Y concluyen solicitando se acuerde que cese en sus funciones la referida Comisión, y que el Gobernador de la provincia proceda al nombramiento de un Ayuntamiento interino con personas que se encuentren adornadas de los requisitos legales.

A propuesta de esta Sección se ha unido al expediente: primero, un certificado expresivo de todos los Concejales que han pertenecido al Ayuntamiento desde 1861 hasta el presente: segundo, diligencias en que se acredita haber sido entregados á los cinco Inspectores de orden público los oficios dirigidos á los mismos ex-Concejales; la comparecencia de éstos el 27 de Agosto, en la cual bajo su firma expresan con la debida distinción los sujetos á quienes no pudieron entregar los oficios por hallarse aquellos ausentes de la capital ó haber fallecido: tercero, las 28 cartas de otros tantos ex-Concejales contestando al Gobernador no poder formar parte del Ayuntamiento por las diversas causas que cada uno expresa; y por último, la providencia del Gobernador en que, haciendo constar los nombres de todos los que se hallan ausentes, de los que habían fallecido, de los que ejercían funciones incompatibles y de los que se habían excusado, y considerando que mediante no haber concurrido los demás ex-Concejales citados no podía por tales circunstancias nombrar Ayuntamiento interino que reemplazase al suspenso, creyó llegado el caso de hacer uso de las facultades que le confiere la Real orden citada.

Observa la Sección que la protesta ó queja suscrita por dos solos vecinos contra el nombramiento de la Comisión municipal no se halla acompañada de ninguna información ni documento que confirme sus asertos. Dicen en ella que el Gobernador no debió proceder al nombramiento de la citada Comisión sino después de haber apurado todos los medios posibles para constituir una Municipalidad interina, y que desde luego negaban que se hubiera practicado gestión alguna con tal objeto; mas las diligencias últimamente unidas al expediente prueban lo contrario, pues de ellas resulta que se pasaron oficios ó citaciones á todos los ex-Concejales de épocas anteriores, consta también que unos ejercían á la sazón funciones incompatibles, que otros habían fallecido ó se hallaban ausentes, que otros se excusaron por diversas causas, y por último, que dejaron de comparecer ante el Gobernador algunos de los citados.

Las afirmaciones de los reclamantes se hallan, pues, destruídas, mucho más cuando por su parte no han presentado ninguna prueba ni información para justificar que en efecto existieran en la población ex-Concejales que pudieran ó debieran ser nombrados para constituir el Ayuntamiento interino. En la instancia de los dos reclamantes sólo se incluye una lista de 64 individuos; pero como en ella se comprenden algunos fallecidos, y otros que en cartas suyas unidas al expediente manifestaron su imposibilidad de aceptar el cargo de Concejal, resulta esta misma lista sin ninguna fuerza ni eficacia para probar lo que por medio de ella se desea.

Dados tales antecedentes, no puede menos de deducirse de ellos que el Gobernador en las críticas circunstancias que atravesaba la población obró dentro de las facultades que le confiere la Real orden de 14 de Agosto último, y que en tal concepto la pretensión formulada por los dos reclamantes es improcedente hoy ya, tanto más, cuanto que habiendo vuelto á entrar en ejercicio el Ayuntamiento suspenso, no existe razón para el nombramiento de uno interino como en la repetida instancia se pretende.

Así, pues, la Sección, fundada en las razones expuestas, opina que estuvo en su lugar y arreglado á la Real orden de 14 de Agosto el nombramiento de la Comisión municipal hecho por el Gobernador, y que tanto por este motivo, cuanto por haber vuelto ya el Ayuntamiento suspenso al ejercicio de sus funciones, procede desestimar la instancia de los dos reclamantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dicta-

men, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución de los documentos relativos á la ampliación del expediente de referencia que fueron reclamados á ese Gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1885. —Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2650.

### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

**Presidencia.—Anuncio.**

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas que á continuacion se expresan:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Elemental de niñas de Pobla de Montornés.......... | 825 |
| Idem de id. de Bañeras... | 650 |
| Idem de id. de Vilella alta. | 625 |
| Idem de id. de Benifallet.. | 850 |

Las aspirantas deberán presentar sus instancias en el Gobierno de provincia dentro el término de ocho dias, contaderos desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, expresando en ellas el título que posean y acompañando cédula personal, certificado de conducta y hoja de méritos y servicios, sin cuyos requisitos no les serán admitidos.

Tarragona 24 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Presidente, **Federico Terrer.**—P. A. de la J. —Agustin Soler, Secretario.

Núm. 2651.

### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

FISCALÍA.

Por el presente segundo edicto se cita y llama al Alférez que fué del 4.° Batallon Franco Móvil, don Francisco Carreras y Murtra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, con objeto de que llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaracion en un expediente que instruyo en averiguacion de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comision Liquidadora de los disueltos Cuerpos Francos; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en justicia.

Barcelona 19 de Noviembre de 1885.—El Comandante Fiscal, Francisco Osés.

Núm. 2652.

Por el presente primer edicto se cita y llama al Teniente que fué del Batallon Franco Voluntarios de la Paz, D. Juan Falcó García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaracion en un expediente que instruyo en averiguacion de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comision Liquidadora de los disueltos Cuerpos Francos; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 19 de Noviembre de 1885.—El Comandante Fiscal, Francisco Osés.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de* VENDRELL, *durante el pasado Octubre.*

Dia 1.°—Ordinaria.—Sin discusion se aprueba el acta de la anterior. Se pronunciaron los fallos en los expedientes pendientes de resolucion de los mozos que en el acto de la declaracion de soldados alegaron excepciones de las comprendidas en los artículos 63 y 69 de la Ley de Reemplazos. Se comisionó a! Concejal D. Vicente Borrut para la entrega de la documentacion del expresado Reemplazo, y de los mozos sujetos al reconocimiento ante la Comision provincial. Se autoriza á D. Juan Rubió para tapiar la una acequía en el boquete lindante con la calle de San Magin. Se da cuenta por la Presidencia de haberse practicado el arqueo mensual de los fondos municipales, y de haberse pagado á los empleados sus haberes devengados en el primer trimestre del corriente ejercicio. Se acordó autorizar á D. Pablo Fontana para que en nombre y representacion del Ayuntamiento haga y practique cuantas diligencias sean menester para el cobro de 2.040 pesetas adelantadas al 6.° Batallon Franco Republicano de Barcelona, destacado en esta villa en los años 1873 y 1874. Se acordó designar los dias 12, 13, 14, 15 y 16 del corriente mes, para la celebracion de las fiestas y férias, en atencion de haber terminado la enfermedad del cólera en esta villa; á cual fin, queda nombrada una Comision especial. Se acordó señalar los lunes de cada semana para las operaciones de caja.

Dia 8.—Quedó aprobada la anterior. Se acordó cambiar la hora de la celebracion de las sesiones ordinarias para las seis de la tarde de los jueves de cada semana. Se acuerda, á instancia de la Comision de obras, la desaparicion de la acequía pública que, partiendo de la calle de Santa Ana, atraviesa los huertos de Magin Vives, Jaime Buxeus y otros, por los graves perjuicios que ocasiona en dias de lluvias á los habitantes de la calle de las huertas, haciéndose público para conocimiento de los que se crean con derecho á ella. Se conceden varios permisos para edificar y recomponer, atemperándose á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Dia 15.—Se aprueba la anterior. Se da cuenta del dictamen emitido por el Arquitecto municipal don Juan Ramonacho, sobre la apertura de una vía pública en terrenos de D. Joaquin Bassa, tocantes al casco de la villa.

Dia 19. — Extraordinaria. — Se aprueba la anterior. Se acuerda la imposicion de cinco pesetas por cada res de ganado de cerda que se sacrifique en el matadero público durante el corriente año. Se acuerda el nombramiento de Récaudador de las contribuciones directas á D. Juan Ramon Escofet, en virtud de haber declarado vacante la Sucursal del Banco de España la primera agrupacion de este distrito.

Dia 25.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior ratificándose. Se acordó rctular las nuevas vias públicas construidas desde la última formacion del padron quinquenal. Se acordó que el Arquitecto municipal don Juan Ramonacho proceda al levantamiento de un plano general de rasantes de las calles de la villa antes de dictarse la construccion forzosa de aceras. Se acuerda subvencionar en quince pesetas al periódico que semanalmente se publica en esta villa, titulado el *Arco de Bará*. Se acuerda llevar á cumplimiento lo dispuesto por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia, notificando á los individuos que componian el Ayuntamiento en el ejercicio económico de 1881-82, ingresen en arcas municipales 5.333 pesetas 68 céntimos y reintegro del papel que ha resultado del examen de las cuentas municipales de dicho ejercicio, bajo apercibimiento de procederse por la vía de apremio. Se acuerda invitar á esta sesion al vecino D. Joaquin Bassa Nin, para un arreglo en el asunto de la apertura de la vía pública en terrenos de su propiedad, y aceptadas las proposiciones presentadas por dicho señor, dióse por terminado el asunto.

Dia 29.—Se aprueba la anterior. Se acordó dar un voto de gracias al Jefe de vigilancia municipal por los servicios prestados durante la última epidemia que invadió esta villa, y á los Sres. Médicos y Farmacéuticos por su cooperacion durante aquélla. Se pronuncia el fallo respecto de la excepcion sobrevenida reclamada por el mozo Juan Nin Borrell, del segundo reemplazo actual. Se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno, la prohibicion de la visita en el cementerio en el dia de la conmemoracion de los difuntos.

El precedente extracto ha sido leido y aprobado en la sesion del dia 5 del actual.

Vendrell 20 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Pablo Fontana. —José Vidal, Secretario.

## BANCO DE ESPAÑA. Sucursal de Tarragona.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1885-86, tendrá lugar el actual mes de Noviembre en los dias, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán tambien las cuotas atrasadas; advirtiendo que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres dias, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposicion del apremio de primer grado. Se advierte tambien, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribucion, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudacion debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administracion, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

| NOMBRES de los Recaudadores. | PUEBLOS. | DIAS en que ha de verificarse la cobranza. | HORAS. | LOCAL. |
|---|---|---|---|---|
| El Ayuntamiento....... | Alcover............ | Del 25 al 29.. | De 7 á 1...... | Casas Consistoriales. |

Tarragona 23 de Noviembre de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.° B.°—Iturriaga.

RECTIFICACION *al itinerario de cobranza del 2.° trimestre del actual año económico de los pueblos que á continuacion se expresan, correspondientes á la 5.ª y 5.ª agrupacion de Valls.*

| NOMBRES de los Recaudadores. | PUEBLOS. | DIAS en que ha de verificarse la cobranza. | HORAS. | LOCAL. |
|---|---|---|---|---|
| Pedro Capdevila........ | Pont de Armentera... | 29 y 30 Nbre. y 1.° Dbre. | De 7 á 1...... | Casa Consistorial. |
| | La Riba............ | 2, 3 y 4 Dbre.. | » 7 á 1...... | |

Tarragona 23 de Noviembre de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.° B.°—Iturriaga.

Imp. de Francisco Sugrañes.